Código de conducta de jueces, evaluadores y clasificadores

Segunda competencia de Karate Unificado, INR Pedro Aguirre Cerda, 17 de diciembre de 2026

1. Propósito

Este código establece cómo actuamos los jueces, los evaluadores técnicos y los clasificadores clínicos del Karate Unificado, antes, durante y después de la competencia. Parte de un principio: la inclusión es un derecho. Quienes decidimos resultados, niveles y divisiones tenemos la responsabilidad de hacerlo con imparcialidad, con precisión y con respeto por cada atleta.

Se basa en el Código de Conducta del Oficial Deportivo y en el Juramento del Oficial del Anexo D de las Reglas Deportivas de Special Olympics, que son normas mínimas ampliables por el Programa (sección 4.1.1), y agrega lo que este Reglamento exige a quienes manejan información funcional y clínica de los atletas (Arts. 2.7, 5.5 a 5.7, 11.4 y Anexo III).

Este código reúne tres funciones. El juez califica el desempeño en la competencia (Art. 6.4). El evaluador técnico aplica el Protocolo de Evaluación Funcional (Anexo III). El clasificador clínico revisa y valida la documentación clínica del atleta (Art. 5.5). Cada persona cumple las secciones que corresponden a su función y las secciones 1 a 6 en todos los casos.

2. Juramento del oficial

Todas las personas que cumplen funciones oficiales en el Karate Unificado asumen el Juramento del Oficial de Olimpiadas Especiales: «En nombre de todos los jueces y oficiales, prometo que oficiaremos en estos Juegos de Olimpiadas Especiales con total imparcialidad, respetando y cumpliendo las reglas que los rigen, en el espíritu de la deportividad».

3. Conducta de toda persona oficial

- Conozco a fondo el Reglamento, las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales y las reglas WKF que se aplican en el evento. Cumplo mi función con seriedad, justicia, empeño y precisión.
- Soy recto, disciplinado e imparcial, y fiel a mis principios.
- Me presento con vestimenta adecuada y cuidado personal (Art. 8.7). No fumo en el lugar de la competencia ni consumo alcohol durante el evento.
- Aseguro a todos los atletas oportunidades iguales para desarrollar su aptitud física, experimentar alegría y promover la amistad a través de su participación.
- No discrimino a ningún atleta por su discapacidad. Protejo su privacidad y respeto sus derechos y su valía.
- Aliento a los atletas durante su competencia, velo por su seguridad y soy responsable de que mi conducta sea acorde con el espíritu del evento.

- Respeto a entrenadores, asistentes, personal, público y familias.
- Declaro cualquier conflicto de interés y me abstengo de juzgar, evaluar o clasificar a atletas que entreno, de mi club o con quienes tengo parentesco. El Comité Técnico asigna a otra persona y deja constancia (Art. 5.7).
- No ejerzo como entrenador ni como asistente de entrenador (Art. 5.7). Completé los cursos de Olimpiadas Especiales y el curso específico del Karate Unificado que corresponden a mi función (Art. 5.5 y Anexo IX).
- No acepto regalos, favores ni presiones que puedan comprometer mi imparcialidad, y no los ofrezco.

4. Conducta del juez

- Califico el desempeño del atleta con la escala holística y los criterios del Reglamento (Arts. 6.4, 6.5 y 10.6). Emito un único puntaje por presentación.
- No penalizo las adaptaciones aprobadas y registradas (Arts. 5.3 y 5.4). No juzgo por el diagnóstico, la apariencia, el nivel de apoyo ni el club del atleta.
- Conozco únicamente la lista de adaptaciones aprobadas, no los puntajes ni los datos clínicos del atleta (Art. 5.6).
- En la Kata Unificada y en la Kata Unificada en Equipo, observo que ningún integrante domine la ejecución ni quede como observador (Arts. 2.4 y 6.4). Aplico las consecuencias que el Reglamento establece y las comunico al Juez Principal.
- No comento ni comparo puntajes con entrenadores, familias u otros jueces fuera del procedimiento oficial. Las dudas sobre una decisión se resuelven por el procedimiento de protestas (Art. 7.5).
- Sigo las indicaciones del Delegado Técnico y del Jurado Deportivo (Arts. 7.1 y 7.3).

5. Conducta del evaluador técnico y del clasificador clínico

- Aplico el Protocolo de Evaluación Funcional del Anexo III. La evaluación la hacen al menos dos evaluadores por participante, sin conflicto de interés.
- Mido la capacidad funcional para la competencia. No diagnostico ni etiqueto a la persona, y registro los apoyos como un derecho, no como una calificación de su valor (Art. 5.6).
- Explico al atleta y a su familia, con palabras que puedan entender, qué se evalúa y para qué, y verifico que exista consentimiento (Art. 11.2). Respeto la decisión de la persona de no continuar la evaluación en ese momento.
- Registro lo que observo con exactitud. No altero ni induzco a alterar un puntaje para ubicar a un atleta en una división o nivel determinado (Arts. 4.8 y 10.5).
- Como clasificador clínico, actúo solo dentro de mi competencia profesional. Reviso la documentación y valido lo que corresponde, y pido más antecedentes cuando no son suficientes.
- La información clínica y funcional es dato sensible. La uso solo para la seguridad, la equidad y la participación significativa, con acceso restringido al personal autorizado y conservación conforme a la normativa chilena de protección de datos personales (Arts. 2.7 y 11.4).
- No divulgo diagnósticos, puntajes ni documentos clínicos. No tomo ni publico fotos o videos de atletas sin autorización específica.
- Entrego los registros y videos en el plazo del Reglamento, 72 horas antes del evento (Art. 11.4).

- Acepto que el atleta o su apoyo legal pida la revisión de una decisión de nivel o de apoyo al Comité Técnico (Art. 5.6).

6. Trato digno y protección

- Trato a cada atleta con respeto y con paciencia, sin infantilizar. Hablo con claridad y escucho sus decisiones.
- No ejerzo abuso psicológico, físico o sexual ni negligencia. No humillo, amenazo, aíslo ni ignoro deliberadamente a nadie (WKF Safe Sport Policy, sección II).
- No tengo contacto físico no deseado. Antes de tocar a un atleta para una evaluación, aviso y pido permiso.
- No hago comentarios sexuales ni comentarios negativos sobre el género, la orientación, la discapacidad o el origen de nadie.
- No mantengo relaciones afectivas ni sexuales con atletas del evento.
- Nunca me quedo a solas con un atleta en un espacio cerrado o privado. Las evaluaciones se hacen en un espacio abierto o con otra persona adulta presente, o con el acuerdo previo de los padres o tutores (WKF Safe Sport Policy, sección IV.3).
- Si veo o sospecho una situación de abuso, acoso o maltrato, la informo según la sección 8. Informar es una obligación del rol.

7. Qué ocurre si no se cumple

El Reglamento prioriza las medidas educativas y de apoyo conductual positivo, y deja la exclusión como último recurso (Art. 6.11). Las medidas son graduales y proporcionales a la gravedad y a la reiteración:

1. Conversación y acuerdo. Una persona del equipo organizador habla con la persona involucrada, escucha su versión y acuerdan cómo corregir la conducta. Es la primera respuesta ante faltas leves.
2. Advertencia verbal o escrita.
3. Reemplazo en el panel o en la mesa de evaluación durante el evento, por decisión del Delegado Técnico.
4. No designación en eventos siguientes del Programa.
5. Suspensión o retiro de la acreditación de juez, evaluador o clasificador, según determine el Comité Técnico. El esquema sigue el de las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales, que contemplan advertencias verbales o escritas, suspensión y pérdida de la certificación (sección 4.1.2).

Quién decide. Las faltas ocurridas durante la competencia las resuelve el Delegado Técnico (Art. 7.1). Cuando la persona involucrada integra el Jurado Deportivo, la resuelve el Comité Técnico (Art. 7.2), que designa al Jurado de Apelaciones. La decisión puede apelarse dentro de los 60 minutos posteriores, ante el Jurado de Apelaciones, cuyas decisiones son definitivas (Arts. 7.4 y 7.5).

Lo que este código no resuelve. Los casos de acoso, abuso, negligencia o cualquier hecho que pueda ser delito no se tratan como una falta deportiva ni se resuelven de manera informal. Siguen la ruta de la sección 8.

8. Cómo informar una preocupación

1. Cualquier persona puede informar: atletas, compañeros, familias, entrenadores, asistentes, jueces, evaluadores y voluntarios. Un atleta puede contarlo a cualquier adulto de confianza, con palabras, con pictogramas o a través de otra persona.
2. Quien recibe el relato escucha con calma, anota lo que se dijo con las mismas palabras, no promete guardar el secreto de forma absoluta, no interroga ni confronta a la persona señalada y avisa de inmediato a la persona de contacto de protección.
3. Persona de contacto de protección del evento: [nombre, cargo, teléfono y correo, a designar por el Comité Organizador antes del evento].
4. La persona de contacto informa al Delegado Técnico si se trata de conducta deportiva, y a la dirección del INR y al Programa Acreditado si se trata de protección. Si la persona afectada es menor de 18 años, se informa a su madre, padre o representante legal, salvo que hacerlo ponga en riesgo su seguridad.
5. Los hechos que puedan ser delito se informan a las autoridades competentes. El acoso o abuso sexual nunca se resuelve por vía informal.
6. Se protege la identidad de las personas involucradas. Nadie recibe represalias por informar de buena fe. Una denuncia que se sabe falsa también es una falta.

Compromiso y firma

Declaro que leí este código, que me lo explicaron de una forma que pude entender y que me comprometo a cumplirlo como juez, evaluador técnico o clasificador clínico del Karate Unificado (marcar la función o las funciones): ☐ Juez ☐ Evaluador técnico ☐ Clasificador clínico. Entiendo que su cumplimiento es condición para actuar en el evento y que las medidas ante un incumplimiento son las descritas en la sección 7.

Nombre completo	
Documento de identidad	
Función	Juez / Evaluador técnico / Clasificador clínico
Fecha	
Firma	

Entregado y explicado por: _____ Fecha: _____

Base normativa y nota de fuentes

- Reglamento de Competencia Karate Unificado, versión 03 (Arts. 2.4, 2.7, 4.8, 5.3 a 5.7, 6.4 a 6.11, 7.1 a 7.5, 8.7, 10.5, 10.6, 11.2, 11.4 y Anexos III y IX).
- Special Olympics, Sports Rules Article 1, septiembre de 2024: secciones 4.1 (códigos de conducta) y 4.3 (conducta antideportiva) y Addendum D (Juramento del Oficial y Código de Conducta del Oficial Deportivo).

- WKF Disciplinary and Ethics Code, octubre 2023 (Art. 5 sobre principios éticos, Arts. 7 a 14 sobre infracciones y sanciones).
- WKF Safe Sport Policy, junio 2019 (definiciones de abuso, obligaciones, denuncia y sanciones).

Nota de verificación. El Juramento y el Código de Conducta del Oficial Deportivo se tomaron del Addendum D de Special Olympics (septiembre de 2024, en inglés; texto idéntico al de la edición de octubre de 2022). La redacción en español sigue la traducción oficial de la edición de 2016. Las secciones 4.1 y 4.3 coinciden con la numeración que cita el Reglamento. Las referencias a la WKF se tomaron de sus documentos oficiales, consultados el 10 de noviembre de 2026, y deben contrastarse con el texto vigente; la Safe Sport Policy es de 2019 y puede existir una versión más reciente. Special Olympics no tiene un código específico para evaluadores técnicos ni clasificadores clínicos: las secciones 5 y 7 son propias del Programa y deben validarse con el Comité Técnico. Antes del evento, el Comité Organizador definirá qué documentos de antecedentes se solicitan a quienes trabajan con atletas menores de 18 años.